



SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
QUARENTA Y OCHO, Y QUARENTA  
Y NUEVE.



M P C

*Se de conclusion  
finitiva*

*Simon de la Sierra Inr<sup>e</sup> de Don Quinto conio de par  
traxido de conuerta pers<sup>a</sup> de D<sup>a</sup> Margarita de los An  
geles En la causa con los bis<sup>ps</sup> y albares del Nro  
D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> Fr<sup>o</sup> de toral vno arceobispo de fue de be sermo  
D<sup>o</sup> Bart<sup>o</sup> Lome Benitez su Procurador y conll fiscal  
nombrado En razon de la terna de D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de  
desfernal y traseras D<sup>o</sup> J<sup>o</sup> y el termino de la  
publicacion de D<sup>o</sup> y garaso por lo q<sup>e</sup> conluzo  
d<sup>e</sup> finitivamente mediante ano auere q<sup>e</sup> nada  
de con tras is*

*Ar<sup>a</sup> A Pido el sup<sup>o</sup> y queda causa por con  
clua. d<sup>e</sup> finitivamente. haviendo entodo segun  
y como se oyo de la p<sup>o</sup> de la que se refiere  
y q<sup>e</sup> se fue a fecho en la causa Simon de la Sierra*





En la ciudad de Santa Fe a veintidós de abril de mil ochocientos y uno  
señalados en audiencia pública  
ante los señores Jueces y oidores de la audiencia  
Real de Su Magestad representando el dicho  
señor mandaron dar traslado a las partes y señores  
titulares Lic. Don Juan Manuel de la Peña Relator  
de la causa a dar. Benites por sus partes

Mano  
de







SELLO QVARTO, VNO QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
Y QVARENTA Y OCHO, QVARENTA  
Y NVEVE.



*Simon de la Sierra*  
Dignitua pidiendo

Simón de la Sierra Em. de D. Santiago de la Sierra  
miro de las maridas con junta pido de D.  
Marxaria de los Angeles En la causa con los obisps  
del Obispo de Vito Don fray chibonal de tosse de  
fruibis es fue de de pmo de las Benitez fu  
gioner. con El fiscal nombrado por Cayo  
de este y aya amys futura de oficio  
de foral y otras cosas de go de la conclusion  
de dignitua pidiendo de la m<sup>o</sup> de d<sup>o</sup>  
de las maridas de las causas de la Sierra

De D. Pedro de la Sierra. La aya por ausa de  
esta causa por escritura dignitua in  
gavindo y todo se pur como como  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra  
de la Sierra de la Sierra de la Sierra

*Simon de la Sierra*





En la ciudad de Santiago de los Caballeros de Parí, a diez y siete dias del mes de Mayo de mil y setecientos y noventa y tres años. Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios, Oydor de la Real Audiencia de esta ciudad, por mandado de su Excelencia, mande publicar y cumplir lo siguiente: =

*[Signature]*



Que  
Dn. Juan de los Rios  
Oydor de la Real Audiencia de esta ciudad  
(Sede de la Real Audiencia)

Pongame la Partida del Libro de las Partidas de Don Alonso el Octavo por Caxico del Senor Arce Obispo y Razon de la Junta mierta de guerra sobre suervicio todo Costita con de las Partidas subo itoy para Promer los conungas

*[Signature]*

Yo yo yo por los Señores. Presidente Oydor del Audiencia Real de Su Magestad. Doctores. Don Dionisio Cruz Manrique Canallas del Orden de Santiago. Presidente. Don Pedro Gonzalez de Guemes. Oydor Mas Antigno En Santa Fe a diez y ocho de Mayo de mill. Setecientos. C. Cinguenta y Ocho años. =

*[Signature]*

En la ciudad de Parí a veinte y quatro de abril de mil y setecientos y noventa y tres años. Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios, Oydor de la Real Audiencia de esta ciudad, por mandado de su Excelencia, mande publicar y cumplir lo siguiente: =

*[Signature]*

En la ciudad de Parí a veinte y siete de abril de mil y setecientos y noventa y tres años. Yo el Sr. Dn. Juan de los Rios, Oydor de la Real Audiencia de esta ciudad, por mandado de su Excelencia, mande publicar y cumplir lo siguiente: =

*[Signature]*

En cumplimiento del Auto de aciba, Domingo Ortiz de Carate Mayordomo que fue del Sr. Mio Don Juan Chibouat de Parí Ayubigo que fue de este nuevo Reino de Guayana existio en el officio





**SELLO QVARTO, VNO QVARTI-  
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y CINQVENTA Y DOS Y CIN-  
QVENTA Y TRES**



de Don Antonio de Salazar Jilón Siiuano de Camara de esta R<sup>a</sup>  
Audiencia en libro de Caja afuado en Puyamino de la cuenta  
del gabo y Salarios que se pagauan a los Ciudadanos del dho Señor  
Arzobispo que corrió desde primero de Junio del año pasado  
de mill y seiscientos y cinquenta y tres, del qual Yo Don Juan  
Flores de Ocaña anti mismo Siiuano de Camara en la R<sup>a</sup> Audiencia  
de este dho R<sup>no</sup> y mayor de gouernacion endiize sacar de la foixa dozien-  
tas y nouenta y siete la Partida del aniento y Salario que se le pagaua  
a Don Sainto Orosio que su tenor con lo que así Requirio el mismo  
dicho y ajustamiento que se hizo por el dho Domingo Ortiz del  
Zacate a la letra es el siguiente

Don Sainto Orosio come su cuenta de la foixa catorce y por cuenta  
de cien pesos que se le da de Salario tiene Requirido veinte y cinco  
paraciones dos R<sup>l</sup> y medio y se le deve desde primero de Diciembre de  
seiscientos y cinquenta y tres años

En ocho de Julio de mill y seiscientos y cinquenta y tres se di-  
viene y cinco paraciones que dixo que eran para decompensar un buido  
y dixeron que aquel dia lo auia jugado

A foixas onze se le dio dos pesos para Cuaxar su hija

A foixas quinze se le dieron veinte y tres paraciones para pagar al  
Padre Muñillo por el alquiler de la Casa en que vive

Requi Yo Don Sainto Orosio de este presente año setenta y cinco  
paraciones del Señor Domingo Ortiz del Zacate a cuenta de mi salario  
y por verdad lo firme = Don Sainto Orosio

En veinte y quatro de Diciembre de mill y seiscientos y cinquenta  
y tres se le dio veinte y quatro paraciones unos Reales y medio and  
se le pago todo el salario de este año

Mas a Requirido por cuenta de este año cinco paraciones en veinte  
y dos de febrero, de mill y seiscientos y cinquenta y quatro = Don  
Sainto Orosio

A foixas treinta y cinco se le dio dos paraciones primer Domingo  
de Cuarema

Mas sus pesos que fueron quando se moro su muger a foixa treinta  
y nueve

Año de 1654





En veinte y tres de abril de mill y seiscientos y cinquenta y quatro  
a fiestas quinquenta y tres se le adato taje puros para Camisera a el  
ya su Mage

Affidam<sup>to</sup>

A fiestas cinquenta se le dio sei puros y auierendole Mandado dos  
le mando dar sei

Affidam<sup>to</sup> la punta segun consta de este asiento de Don Juan  
Ororio y a sueldo a su M<sup>te</sup> Ill<sup>ma</sup> S<sup>ra</sup> Siete meses y quinze dia  
que a vapor de aion pataones cada año Montan sesenta y dos  
pataones tres Reales y tres quavillos de que se levaban treinta y  
dos que tiene Repeuidos, uelansele treinta pataones tres Reales  
y tres quavillos de que se le dio vapor En Santa fe a Veinte y  
nueve de agosto de mill y seiscientos y cinquenta y quatro año =  
Domingo Ortiz de Zuate

Segun que mas larga mente consta y Parca del dicho libro  
que se volvio al dicho Domingo Ortiz de Zuate como Parca de su  
Requero a que me Remite, y lo incluso se corrigio y ota Verdades  
En Santa fe a diez y ocho de Mayo de mill y seiscientos y  
Cinquenta y quatro años, taligo El Mio Juan de Bulamante,  
a Nicolas Ruiz Ceyeno

Corres...

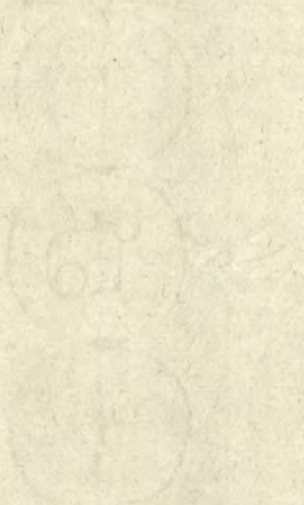
D. Juan de Ocamo

Fin don

W. El libro que Eximi. p. Sacra Code. su. of. Leg. mayo 18 de 1658. anof.  
De mi. Jara

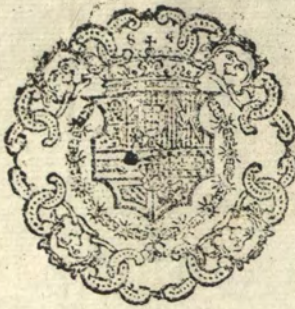


VENTA Y TRES  
TOS Y CINCO VENTA Y DOS Y CIN  
CIENTOS CINCUENTA Y DOS Y CIN  
CIENTOS CINCUENTA Y DOS Y CIN





Unquartillo



SELLO QVARTO, VNQVARTI-  
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIE-  
NTO Y CINQVENTA Y DOS Y CIN-  
QVENTA Y TRES







SELLO QUARTO, VNO QUARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
QUARENTA Y OCHO, Y QUARENTA  
Y NUEVE.

M. J. S.



Pla. Una certificacion  
de la Cant. de Sevilla la  
casa en q. vivia.  
Doni p. de q. Domingo extr.  
de caate de conoza el vale  
de present. y diga para q.  
efecto rebiso =

Simon de la Sierra Enr. de Donadito oros en la  
Causa con los bis. de la Obispa de Vno Jacobigo Don Juan de  
de roani En razon de q. se le pague su servicio personal  
Digo q. gaaan. con la cantidad de pesos q. me costaron el  
alquiler de la casa en q. vivia en q. de ven. fati  
fueron las dhas. q. en un form. de lo allegado por mi parte  
y q. con la solemnidad del d. de la certificacion del  
d. de q. vivia en q. de ven. fati de la casa en q. vivia  
en q. de ven. fati. La paga casa año treinta y seis haba  
q. de ven. fati. En q. de ven. fati.

A A Lido q. sup. La paga por presentada y mande  
se haga en todo segun q. se pide en la q. de ven. fati.

En q. de ven. fati. con la misma solemnidad este vale  
de q. de ven. fati. Anello notario q. fue del juzgado  
de q. de ven. fati. hizo en causa de Domingo extr. de caate  
de q. de ven. fati. q. de ven. fati. de la tienda en q. de ven. fati.  
el juzgado q. de ven. fati. los quales mandos se  
se pagaron q. de ven. fati. de la casa. En q. de ven. fati.  
en un form. de lo dispuesto q. de ven. fati. y a un  
el uno o mas años no se pagaron mas de doce pat.  
de los seis de los d. de q. de ven. fati. y los otros  
seis p. de Azala. En q. de ven. fati. de la casa  
de q. de ven. fati. Domingo extr. q. de ven. fati.  
para. El efecto de q. de ven. fati. =

A A Lido q. sup. La paga por presentada y mande  
Domingo extr. lo reconozca con juram. y diga para





De fecho e por Wager fecho todo con dilaçion  
de la dilaçion con p[ro]vision de no estar por su de  
claracion mas en lo favor de le gido e supra  
Simon de la plaza

Y reconozca ante el Receptor  
del turno

En la villa de Madrid a diez e tres dias del mes de marzo de mill e seiscientos e cinquenta e cinco años en  
audiencia publica ante los señores D. Juan de Ovando de la Real Audiencia de  
sumagutad. e presidente de esta ciudad = Los dichos señores Proueyeron lo de suro =  
y lo notifique al licenciado don Juan Manuel Bonifaz fiscal nombrado en esta causa  
y abaxo lo me benid e por sus partes =

Lores

En santafe a tres de marzo de mill e seiscientos e cinquenta e ocho años  
para esta declaracion yo el presente Receptor Reivir Juramento de dom  
ingo hortiz de zarate y lo rizo por dios y la Cruz en forma y siendo de  
mostrada la autentificacion del padre Juan muelillo y el balle de honras  
quidido que el balle que se leanto strado que paure esta firmado de honras  
quidido nunca estauo en poder de este declarante y que si algo se le duele lo podra  
cobrar de los bienes del dno. con el marquid que es el que se dio dicho wale  
y quanto a la autentificacion dios que notiere noticia de que se le alqui  
rase tal casa y lo que a dicho es la verdad para el Juramento que se fecho  
tiene en que se asumo rido de le rido y lo firmo

Doningo zarate

Donso santafe



Certifico Yo el P.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Muxillo Presbitero q<sup>o</sup> tengo  
 una casa deveda semi capellania en la collacion de  
 Sta. Barbara en la qual viue D. Pascual osorio de pas  
~~...~~ Y vicio en tiempo del S. Arzobispo D. Fr. Xptual de  
 Torres cinco años todo lo q<sup>o</sup> acordado de donde q<sup>o</sup> muxillo hasta  
 oy por la qual me apagado de arrendamiento diez y siete para  
 cones por año arxa con de seyscientos pesos q<sup>o</sup> sobre la tal  
 casa tengo Y lo fixme a primeros de Marzo de 1657 años

P.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Muxillo





Qdo con Petijon de imon de la ena ern. de Don Jacinto, orvidan  
telor. Sinoxi. P. ex. Los. de. N. a. aud. in age. de sumag. en  
Santa feado de marzo de mi. y Lii. en tu y dny. Docho años =

Lores



Dagaie a Domingo Ortiz de Arana Mayor domo de su M<sup>ta</sup> veinte  
 para conef. por el alquiler de la tienda del of<sup>o</sup> Eclesiastico que es la de la esquina  
 que se sitia a las casas de su M<sup>ta</sup> de Arana que se le dio fecho en el mes de junio  
 de mill e setecientos e noventa e no años  
 e yo es Thomas de Arana





2. Pago na cuenta de ces rebale de p. en los 6. por y alay los 5 y  
L. 10.

Q. do. con. D. n. de. S. J. a. n. t. o. r. o. d. e. n. t. e. d. e. s. e. n. o. r. e. s.  
Q. x. e. l. d. i. a. d. e. l. a. p. a. u. d. i. e. n. c. i. a. d. e. l. a. i. m. a. g. e. n. t. e. d. e. l. a. s. a. n. t. i. f. i. c. a. d. o. z. e.  
D. e. m. a. y. o. d. e. m. i. l. y. c. i. e. n. t. o. d. e. m. i. l. y. c. i. e. n. t. o. d. e. m. i. l. y. c. i. e. n. t. o.

Frederico

no ser bello  
p. de ser bello

de la memoria  
de la memoria

10  
7  
4



Archivo Histórico



5.



**SELLO QVARTO, VN QVARTILLO,  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y  
QVARENTA Y OCHO, Y QVARENTA  
Y NVEVE.**



*M. P. S. D. D. de la proveydo  
Domingo Ortiz de Carate ponga  
en poder del Sr. de la mara  
el libro de lo p. de los criados  
para q. conit. de las partes se  
ponga el testim. de lo q. conit.  
y de lo q. conit.*

*Simon de la Sierra Enr. de Don Juan y oia nieta  
de Paz En la causa carlos bines y a la causa de brio  
Arzobispo Don Jay Christoval de torres Diga que por N. S.  
se mando q. Domingo Ortiz de Carate mayordomo de su Magestad  
y oia Arzobispo de Sivier en poder del Sr. de la mara  
el libro de la venta de los criados y a justam. de su Magestad  
se oya el pleito para q. conit. de las partes se ponga  
el testim. de lo q. conit. con mi parte y a mi oia de Sivier  
se lo bo. Luis luego a llevar y fue a Velez con q. conit.  
y a mi parte p. cap. de medio.*

*A D. D. de sup. m. se le notifique lo de oia  
luego p. el efecto de brio de sus se apremias  
y a mi parte y a mi oia de Sivier  
Simon de la Sierra*



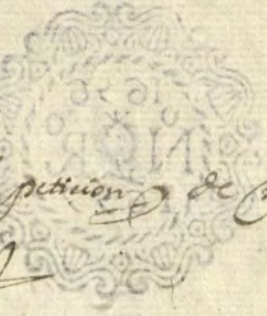


ponga los gacillos sea a premio

En la Ciudad de Santa Fe a Doce de marzo de Mil y Ciento y Cinquenta y Ocho años  
En Audiencia publica ante los Señores Presidentes y Oidores de la Audiencia Real de Sumagasta Seguros  
Vta. Petición = Los dichos señores en pro y con lo deseado =

*[Signature]*

en  
El día veintidós de marzo de mil y Ciento y Cinquenta y Ocho años Notifiqué esta petición de facto.  
A Domingo, vna de febrat de que doi fe = *[Signature]*







SELLO TERCERO, VNREAL-  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTA Y DOS Y CINQV-  
ENTAY TRES.

M. S. S.



Yo me Remito y Enm<sup>do</sup> de los alcaues de Mr<sup>do</sup>  
 Don fernand global de Torres Vro<sup>o</sup> arcebispo q<sup>do</sup> fue de  
 este Reyno en la pusa con don Saindo o dorio nieto del  
 paz sobre el seruiçio personal que pretende dize q<sup>do</sup>  
 se vendio a do. el dho. pet<sup>on</sup> de la p<sup>on</sup> contra Enz<sup>do</sup> pre  
 senta dos Instrum<sup>tos</sup>. Vno q<sup>do</sup> contiene vn tale de thomas  
 guio cer bello de veyntep<sup>ta</sup>. que se obliga a dar porcha  
 xundam<sup>to</sup>. de la sala q<sup>do</sup> se le señalo p<sup>ta</sup> tener los peles  
 de Marchuo Sundo not<sup>do</sup>. y el otro vn certificacion del  
 padre fern. murillo de lo q<sup>do</sup> le pag<sup>do</sup>. el dho. don Saindo.  
 del alquiler de una casa en q<sup>do</sup> se dice auer visitado don  
 lo vno ni lo otro haze al intento pues de mas de ser  
 instrum<sup>tos</sup>. Sin plus q<sup>do</sup> sin justificacion al q<sup>do</sup>. no son q<sup>do</sup>  
 satisfuixan instrum<sup>tos</sup>. que pueden conbenir a los  
 vienes q<sup>do</sup> alcaues de Vro<sup>o</sup> arcebispo ni auer le puesto en  
 oblig<sup>do</sup>. al q<sup>do</sup>. mediante lo q<sup>do</sup> en esta p<sup>ta</sup>. de unaley  
 ja q<sup>do</sup> el caso q<sup>do</sup> el dho. thomas guio se obligase a dar  
 los dhos. veyntep<sup>ta</sup>. q<sup>do</sup> se diesen al dho. don Saindo  
 q<sup>do</sup> tanpo se induce el dho. tale sera Vro<sup>o</sup>. q<sup>do</sup> los  
 cobre o deua cobrar de los vienes del dho. thomas.  
 guio o de la p<sup>ta</sup>. q<sup>do</sup> los viera cobrado del por  
 no del dho. Vro<sup>o</sup> arcebispo de sus vienes pues no con  
 ta contra ellos ni lo vno ni lo otro como toda acen  
 dea Domingo hostiz de urate mayor como el dho.  
 Vro<sup>o</sup> arcebispo cuja de claracion aucto en lo fau  
 rable  
 A la dho. de sup<sup>do</sup> m<sup>do</sup> sin embargo de los dhos











SELLO QVARTO, VNOVARTI-  
LLO. AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQUENTA Y CINQUEN-  
TA Y VNO.

Auto



En la Ciudad de Santa Fe a primero de Abril de mill y seis Cien-  
to y cinquenta y ocho años Los señores Presidente y oidores  
de la audiencia y chancilleria Real de este Nuevo Reyno  
de granada: Auiendo visto los Autos de don Jacinto oso-  
rio Por sí y Doña Margarita de los Angeles su Muger y  
Simon de la Sierra. Suprocurador. de la vna parte y de la otra  
Los Aluaceas del Señor Maestro Don fray xpoual de horuz  
difunto Arcoobispo que fue de este Nuevo Reyno de granada  
y Bartholome Benites En su nombre y el Licenciado Don  
Juan Manuel de la Peña Bonifaz fiscal nombrado sobre  
que pretende. el dho don Jacinto osorio se le pague el Resto  
de su salario y cinquenta patacones por Año del seruicio de sumu-  
ger y luto y los Arrendamientos de la Casa que ocupó y se contradize  
por la otra parte Dixerón que por los dho. patacones tres Reales  
y tres quartillos que se restan al dho don Jacinto osorio de su sa-  
lario de Criado del Señor Arcoobispo y por el luto que pide para su  
Muger y todos los demas derechos se le den sien patacones y en lo  
de mas se declaran por libres los bienes y el dho don Jacinto oso-  
rio de su derecho por el arrendamiento de la tienda. Contra los he-  
rederos de Tomas guio y auello y así lo proveyeron mandaron  
y señalaron. los señores Doctores Don Dionisio Perez Manrique  
Cauallero del orden de Santiago Presidente y don Pedro Gon-  
zalez de quemes y Licenciado don Diego de Branos Protomayor  
y doct.

Pronunciaron

En Auto Por los señores Presidente y oidores  
de la audiencia Real de sumagracia Etando haciendo  
audiencia publica en la Ciudad de Santa Fe a dos de abril  
de mill y seis cientos y cinquenta y ocho años = Yo notifi-  
que al Licenciado don Juan Manuel de la Peña Bonifaz fiscal  
nombrado Simon de la Sierra y Bartholome Benites por sus  
partes testigos Juan Jeronimo de Lonbana y Fran de quibedo  
porteros = Don Juan Flores de los Carris = testador y sotomayor

Correo

Handwritten signatures and names in cursive script, including 'Juan Flores de los Carris'.







SELLO TERCERO, VNREAL.  
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTA Y DOS Y CINQV  
ENTAY TRES.

*Sup. Idice agrario*

*M. P. S.*



Don Benito Enn. de los alcaides de Vro. arcobis  
 po mro. D. Juan de Peral de Torres en la causa con don  
 Jacinto o Dorio de Simon de la Sierra en su nombre  
 sobre el servicio personal q. pretende el dicho D. Jacinto  
 causa talis auto de Vro. presidente y oydores en q. por todo lo pre  
 tendido por el dho. Don Jacinto se le mandaron dar cien p.  
 reservandole en q. al aposento para de si vinda su dho. Contra  
 los herederos de thomas guiso por Razon del Valipred. de lo qual  
 hablando con el deuido respeto sacando lo fauorable sup.  
 de lo q. no lo es de lo aver se le m. dar cosa alg. q. se supla  
 y en mi ende y ha q. como tengo pedido y demandado por libras  
 los bienes del dho. Vro. arcobis po de pro dizego lo q. tengo dho.  
 y aleg. asi mismo lo dho. vale q. por el fisca en nombre de  
 y to de mas fauorable de los autos y demas de ello q. Constando.  
 como consta estar pag. el dho. Jacinto de lo q. en el libro de  
 asuntos de onieutas se acuerda con el no ay dho. p. fueren  
 ser las demas sentida de lo q. pide en el libro de sumas de lo  
 que setantos años q. estos se den q. el bui m. de los fane  
 rales de tie rros al tiempo de la muerte de los dueños de las  
 familias q. no auindose pedido contances con ne q. q. de dize  
 se se renuncio el dho. de poderlo pedir despues mediante lo q.  
 el dho. de sup. m. ha ur entado como por mi p. era pedido.  
 D. Jacinto Just. Hostas de S. Don Benito





H

1697

*Handwritten signature*

*Proveyo el Cabildo de esta Ciudad de San Juan de los Rios de la Guajabamba en la forma siguiente...*

ano

MIL Y SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SEIS



*Handwritten signature*



*Main body of handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*







SELLO QVARTO, VNQVARTI-  
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y CINQVENTA Y DOS Y CIN-  
QVENTA Y TRES



M. P. N. *Luz de España*  
*Luis*

Wigenciado J. N. Manuel de la Peña  
Benifay fiscal nombrado en la causa con don  
Jaime Estoromo sr. lo que pretende contra los bienes  
de don Alonso M. J. N. sr. de otros dije  
que por sr. pres. de otros se supuso auto en que se van  
guardar cien patacones por otros los pretensiones que tiene  
adichos bienes del qual se habia como de un publico po-  
ra que se me oyo que yo lo por mi de declarando noticiu  
se le dar como algo que lo se dicho bien en que por lo que  
de los autos me es en favor de lo que se dijo dije que  
estar como esta sale dicho pagado de todo lo que compe-  
me al con ciertos libros adichos d. Ju. cinco el qual me  
se desoydo J. N. en cobar pues como de los autos con-  
sa cobara de ante mano de se de la may Ben entendiendo  
entodo el tiempo que vinis dicho sr. Alonso M. J. N. sr.  
hubo un pago aque no obsta el ser. por no haber  
distincio que pretende haver en los sumer. de  
margarita de los angeles en la asistencia de las pates  
mas todo se incluya en dicho concieto lo que si me  
ra como se pretende de canario se ha de a que se por  
escrito se acordado en el libro lo qual no pudo ser





ni se hallara recien ni par toda en la obra de  
del libro en que se haga mención de l. serv. de v.  
chafuante por ad. nos de que como mas lo jamen  
se tengo a legat. con firme aley. No no ha vien  
do escrito no se de venada. ni menos del luto  
de dicha su mujer por ser o exemplar para que se pi  
gan los de mas firmes mediante lo qual. El A.  
Pido J. J. J. mande hacer como tiene pedido  
con luto. y otras y de lo de

En su mano  
de la que vini fué

FD

En la Ciudad de Santa Fe a diez de Abril de Mill Ocientos y noventa y ocho años Enaudi.  
Publica ante los Señores Presidentes y oydores de la Audiencia Real de Santa Fe y su Magestad represento  
Utopia - los dños señores mandaron que se dexen las cosas al ad. J. J. J.  
n. y lo no si fiqué a barto lome benitespa a las ruyas

Fores





SELLO QVARTO VNQVARTI  
LLO AÑOS DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y CINQVENTAY DOS Y CIN  
QVENTAY TRES

M. P. G.



Simon de la Sierra Cn. de D. Juan de Osorio de Par  
En la causa con los aluaces de suabro Arriocui. po. Y su procurador  
y el fiscal por suabro aluzanon. brado sobre susabario y de  
Margarita de los angeles sumu. cr. Respondiendo a lo traída  
dos. de las suplicaciones. que an hecho de el auto. que buere tra  
Aluz. se seruido de Prober. en favor de mi parte. Digo que  
se deve confirmar. Y aumentar. en todo lo que tengo y debido  
por todo lo que tengo a legado en la primera y segunda. y lo que  
de los autos resulta. a mi favor. y contra los referidos  
que alego y reprodugo. en la dicha forma y por que no  
en contrario de el Libro quando Costa que se hizo  
Confierro de los dichos salarios. Y que no es tan pagado  
por todo los derechos. se deuen. tener pericial. Gravedad  
y prohibicio <sup>quien</sup> contra los referidos y lo mismo procede  
en el auto. Pues se deve. a los criados de la familia y lo suon  
mi parte y mu. cr. a salariada como consta. el Layruca  
abundante que hicieron. sin que y mi parte de el  
exemplo que me dicho fiscal. en favor. de los compa ñe  
ros. que se vio que la dicha de Crowor. Justificama  
lo de mi parte y agrava. las obligaciones. de quien no la  
satisfaze por todo lo qual. Y lo de man. que haze y haze  
Puede en mi favor. Y  
A. V. A. Pido y suplico ser uia. de confirmar. Y

